

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 2080/2008. (PD. 2322/2009).

NIG: 1402142C20080020604.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 2080/2008.

Negociado: 05.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba.
Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 2080/2008.

Parte demandante: Concepción Salazar Manzano.

Parte demandada: Rosa Mármol Alcalde.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 163

En Córdoba a veintinueve de julio de dos mil nueve.

Vistos por Olga Rodríguez Garrido, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba y su partido los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos con el núm. 2080 del año 2009 a instancia de doña Concepción Salazar Manzano, representada por el Procurador Sra. Cosano Santiago y defendida por el Letrado Sra. Lechuga Varona, contra doña Rosa Mármol Alcaide, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana por falta de pago de la renta y reclamación de rentas adeudadas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sra. Cosano Santiago en nombre y representación de doña Concepción Salazar Manzano contra doña Rosa Mármol Alcaide debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre demandante y demandada en fecha 4 de diciembre de 2006, respecto de la finca urbana sita en la calle Puente Genil, núm. 3, 2.º 1, de Córdoba y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca con condena a la expedita entrega de la posesión de la finca arrendada a la actora bajo apercibimiento de lanzamiento que se ejecutará el día 28 de septiembre de 2009, a las 11,00 horas de la mañana, y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.989,88 euros en concepto de rentas adeudadas más las que se devenguen hasta la recuperación de la posesión de la vivienda por la parte demandante incrementado con los intereses legales moratorios de las cantidades debidas a computar desde la fecha de emplazamiento del demandado en estas actuaciones y hasta el completo pago de la cantidad adeudada y, todo ello, con expresa imposición de las costas derivadas de la tramitación de este procedimiento a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado. El demandado deberá acreditar por escrito, al preparar el recurso tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29.7.09, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificar la sentencia a la demandada así como su publicación en el BOJA.

En Córdoba, a veintinueve de julio de dos mil nueve.- El/ La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 596/2003. (PD. 2321/2009).

NIG: 2905142C20030001839.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 596/2003.

Negociado: MJ.

De: Materiales de Construcción José Rosa, S.L., y 3 más.

Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.

Letrado: Sr. Sánchez Martín, Juan Antonio.

Contra: Don Juan Andrés García Valadez, don Timothy John McGlynn y Construcciones Mitserdna, S.L.

Procurador: Sr. López Guerrero, José Antonio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 596/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga a instancia de Materiales de Construcción José Rosa, S.L., y 3 más contra don Juan Andrés García Valadez, don Timothy John McGlynn y Construcciones Mitserdna, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Estepona y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 596/03 a instancia de las entidades Materiales de Construcción José Rosa, S.L., y Suministro La Higuera, S.L., y representadas por el Procurador

don Luis Roldán Pérez y asistidos por el Letrado Sr. Sánchez Martín contra don Juan Andrés García Valadez representado por el Procurador don Juan Antonio López Guerrero y asistido del Letrado Sra. Dorado Casas y contra la entidad Construcciones Mitserdna, S.L., antes denominada Tecno Reforma, S.L., y contra don Timothy-John Mcglynn en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad y de acuerdo con los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por las entidades Materiales de Construcción José Rosa, S.L., y Suministro La Higuera, S.L., y representadas por el Procurador don Luis Roldán Pérez, contra la entidad «R., S.L.», y contra la entidad Construcciones Mitserdna, S.L., antes denominada Tecno Reforma, S.L., y contra sus administradores don Juan Andrés García Valadez y Timothy-John Mcglynn, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de dieciséis mil doscientos treinta y ocho con

catorce euros (16.238,14), así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, que se liquidarán en ejecución de sentencia; imponiéndole a los demandados el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Timothy John Mcglynn y Construcciones Mitserdna, S.L., extiendo y firmo la presente en Estepona a catorce de julio de 2009.- El/La Secretario.